

EXPEDIENTE N.º 97/2025

ÓRGANO COLEGIADO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA DE LA SESIÓN: 15/01/2025

En calidad de Secretaria general de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 97/2025. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS _
CONVOCATORIA SUBVENCIÓN GASTOS FUNERARIOS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2025/53 de 9 / de enero / 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 / de enero / 2025, del siguiente contenido:

“Dado que se tiene que aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de servicios funerarios para el año 2025.

Dado el régimen específico de la convocatoria: bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios funerarios, publicadas al BOPT n.º 208 de 27 de octubre de 2017 y que figuran íntegramente transcritas a la página web del Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2025, por un importe total de 4.000€, sería:

- 164 48041 12 Subvenciones servicios funerarios: 4.000 euros

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Los solicitantes tendrán que acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/aria previstos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el desempeño de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en este caso, presentar la autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).

Dado que el régimen de la concesión se trata: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.

En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Concejalía de Bienestar Social.

- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes serán: hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente a las oficinas municipales de atención al ciudadano.

En cuanto al plazo de resolución y notificación: 6 meses desde que la solicitud tenga entrada al registro electrónico del Ayuntamiento.

Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica.

Régimen de aceptación: Resolución exprés, de acuerdo con el que fijan las bases.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación.

Dado lo que dispone la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de datos Nacional de subvenciones publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015.

Dado lo que dispone el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado lo que dispone el Decreto 27/ 2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña DOGC núm. 8032, de 30-12-2019, por el que entre otros se crea el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) en cumplimiento del que establece el artículo 15.1.c) de la Ley 19/ 2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes con derecho a voto, ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria de las subvenciones en materia de servicios funerarios en el municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, para el ejercicio económico de 2025.

Segundo. Comunicar al departamento de Servicios Sociales que tendrá que suministrar por extracto, según modelo adjunto, los datos de cada una de la convocatoria a la web de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a fin y efecto de que este organismo pueda comunicar al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, los datos del extracto de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes, así mismo se tendrá que agasajar el que dispone los artículos 4 y 5 del Decreto 27/ 2019, en orden a facilitar información al RAISC.

Tercero. Complementariamente, dar publicidad de este acuerdo a la página web del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

Cuarto. Notificar este acuerdo al departamento de bienestar social, al departamento de comunicación, a la Intervención municipal y a la concejalía correspondiente.

Y para que así conste a los efectos del expediente, emito este certificado por orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infan